



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 358 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 23 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N°03010980 con Registro de Documento N°05046807 y con Memorandum N°0448-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 14 de agosto de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932, que dispone la Proyección de Resolución Directoral declarando IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE INTERESES LEGALES derivados de la liquidación pagadas de la bonificación de zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL Artículo 6. Ingresos del personal Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

...////



Ambo,
////....

Que, mediante el Artículo 02° inciso 20 de la Constitución Política del Perú nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;



Que mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM (publicado el 06 de marzo de 1991), se establecieron las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, de la misma forma se definió dos categorías remunerativas para englobar los conceptos remunerativos previstos en el D.S. N°057-86-PCM, siendo estos: a) Remuneración Total Permanente: constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y bonificación por refrigerio y movilidad; y b) Remuneración Total: constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común; justamente, según los mandatos judiciales indicados en el rubro de los Antecedentes;

Que, mediante artículo 184° de la Ley N°25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para 1991: Otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;



Con solicitud de fecha 11 de julio de 2024 el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa solicita PAGO DE INTERESES LEGALES derivados de la liquidación pagadas de la bonificación de zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303;

Con OPINION LEGAL N°0079-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAJ-AYRA de fecha 12 de julio de 2024, el Asesor Legal de la Red de Salud Ambo remite opinión legal declarando IMPROCEDENTE el pago de intereses legales derivados de la liquidación pagadas por zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303 en favor del Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa;

Con INFORME N°0457-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita que se declare IMPROCEDENTE mediante ACTO RESOLUTIVO a la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE INTERESES LEGALES derivados de la liquidación pagadas de la bonificación de zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303;

Con INFORME N°0401-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A-OA de fecha 05 de agosto de 2024, la Directora de la Dirección de Administración solicita declarar IMPROCEDENCIA mediante ACTO RESOLUTIVO a la solicitud presentada

....////



Ambo,
////....

por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE INTERESES LEGALES derivados de la liquidación pagadas de la bonificación de zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303;

Que, de conformidad ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Directoral N°1497-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a la Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. José Luis MANSILLA FLORES con DNI 42166834 servidor nombrado bajo Régimen Laboral D.L 276 con el cargo de Técnico Administrativo nivel STD de la Red de Salud Ambo, sede administrativa con respecto al PAGO DE INTERESES LEGALES derivados de la liquidación pagadas de la bonificación de zona de emergencia artículo 184° de la LEY N°25303.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución al interesado, Organos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Lic. Ent. Liz Jovanna Laurencio Paucar
DIRECTORA EJECUTIVA
CEP N° 57196